ANÁLISIS DEL SECTOR

ESTUDIOS DE COSTOS Y DEL MERCADO

Análisis del sector, estudios de costos y de mercado para contratación de proceso con el objeto de: **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN COMPUESTA POR CALZADO Y VESTUARIO LABOR PARA EL SECRETARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PISBA".**

Por medio del presente escrito la Personera Municipal, en cumplimiento a lo establecido en los numerales Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia a la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02, presenta los respectivos estudios del sector para el proceso de contratación con el objeto de: **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN COMPUESTA POR CALZADO Y VESTUARIO LABOR PARA EL SECRETARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PISBA".**

CÓDIGO DEL PROCESO	PMP- CMC-004-2026	
OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	"SUMINISTRO DE DOTACIÓN COMPUESTA POR CALZADO Y VESTUARIO LABOR PARA EL SECRETARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PISBA"	
TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO	Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía
	Procedimiento / Causal:	Porcentaje de Mínima Cuantía
	Tipo de Contrato:	Contrato de Suministro.

ESTUDIOS DE COSTOS Y DEL MERCADO

Con el fin de analizar el mercado referente al sector de la construcción en el cual está enmarcado el presente proceso contractual, se consultó en el SECOP la forma como otras entidades contratan procesos similares, los costos de actividades similares a las que se desean contratar y los contratistas que han ejecutado contratos similares al que se desea contratar, dentro de ellos están:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

No. del Proceso	**CMC-007-2025**
PERSONERÍA MUNICIPIO	PERSONERÍA MUNICIPIO DE PISBA
Objeto	"ADQUISICIÓN DE CALZADO Y VESTIDO LABOR PARA UN FUNCIONARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PISBA"
Valor	**$2.000.000**
No. del Proceso	**25-13-14312506**
PERSONERÍA MUNICIPIO	PERSONERÍA MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER
Objeto	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA FUNCIONARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL.
Valor	**$5.000.000**

No del Proceso	**25-13-14550878**
PERSONERÍA MUNICIPIO	PERSONERÍA MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE
Objeto	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 PARA LA SERVIDORA PÚBLICA QUE OCUPA EL CARGO DE SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL.
Valor	**$ 4.000.000**
No. del Proceso	**PMA-MC-001-DE 2025**
PERSONERÍA Municipio	PERSONERÍA MUNICIPIO DE ARBOLEDAS – NORTE DE SANTANDER
Objeto	DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DE OFICINA Y DOTACIÓN DE LEY PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL.
Valor	**$ 4.000.000**
N° del proceso	**MC-086-2025**
Municipio	ALCALDÍA DE GUACHUCAL – NARIÑO
Objeto	Compraventa de dotación (vestido y calzado de labor) correspondiente a la tercera dotación del año 2025 para los empleados de la Administración Municipal.
Valor	8.800.000
N° del proceso	**162-2025**
Entidad	ESE CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRÁ – BOYACÁ
Objeto	DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA PLANTA PERMANENTE Y TEMPORAL DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRÁ.
Valor	**$7.970.000**
N° del proceso	**ESECSJS-144-2025.**
Entidad	ESE Centro de Salud Juan Soleri – El Guacamayo, Santander
Objeto	SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) DE LA VIGENCIA 2025 PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI.
Valor	**$ 5.000.000**

ANÁLISIS TÉCNICO	Que la Personería Municipal de Pisba - Boyacá Pisba - Boyacá, cuenta con una planta mínima de empleados conformado por la Personera y el secretario, siendo este último quien desempeña labores de tipo asistencial en la Personería Municipal de Pisba, y tiene derecho dentro de sus prestaciones sociales a recibir el calzado y vestido de labor; consistente en el suministro cada cuatro meses de calzado y vestido de labor a empleados que devenguen una asignación básica mensual inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente, según lo dispuesto en la circular No. 013 de Octubre 25 de 2005, amparada en la ley 70 de 1988 y el decreto reglamentario 1978 de 1989, el cual señala que los empleados públicos del nivel territorial tendrán derecho a dicho beneficio. En tal sentido, el artículo 1° de la Ley 70 de 1988, prevé: "*Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias,*

	establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".
ANÁLISIS LEGAL	En el numeral b) de la ley 1150 de 2007 se indica que: "La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…. Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales". En el 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 se indica: "Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

ANÁLISIS ORGANIZACIÓN	De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual la Entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización técnica y de análisis de riesgo, y de acuerdo con los documentos que soportan el Acuerdo Marco de Precio de Colombia Compra Eficiente, anexo adjunto al presente estudio y documentos previo.

Dado en Pisba a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2026.

YEIMY EDITH TORRES RUDA
Personera Municipal

Proyectó. Karol Gabriela Alfonso Arias /Abogada Contratista